

CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER
REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

Por medio del cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

La Junta Directiva de **CRECER FONDO DE EMPLEADOS – FONCRECER**, en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 14 del artículo 61 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario se basa en el bienestar social y económico en busca de ayudas para que el Fondo de Empleados ofrezca programas de capacitación, asesoría y líneas de crédito, para apoyar a sus asociados en la creación, fortalecimiento de empresas y prestación de servicios como independiente en los distintos sectores de la economía como son: Industrial, Comercial y de Servicios, implementa este reglamento.

Que este reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020, el decreto 1481 de 1989, ley 1391 de 2010 en su artículo 3° y el estatuto vigente.

En consecuencia, se aprueba la actualización y modificación del reglamento del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (en adelante FODES) de **CRECER FONDO DE EMPLEADOS – FONCRECER**, cuyo texto definitivo es el siguiente:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones para la conformación, administración, funcionamiento y destinación de recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES) de **CRECER FONDO DE EMPLEADOS – FONCRECER**, que se destinen por parte de la Asamblea de Asociados, para promover el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial de sus asociados y de sus beneficiarios conforme a la composición del grupo familiar definida en el artículo 13 del Reglamento del Fondo de Bienestar.

Artículo 2º. Naturaleza del Fondo

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario es un fondo social sin ánimo de lucro, destinado a apoyar mediante la entrega de auxilios a los asociados y su grupo familiar en la creación y fortalecimiento de sus proyectos productivos, con base en los principios de la economía solidaria.

Artículo 3º. Alcance

Este reglamento aplica para todos los asociados de **CRECER FONDO DE EMPLEADOS – FONCRECER** a nivel nacional, cumpliendo los requisitos que se establecen en este documento.

CAPÍTULO II.

DEL COMITÉ DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 4º. Integración

El Comité estará conformado por dos (2) miembros principales y un (1) suplente de la Junta Directiva, designados por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año, prorrogable o revocable.

Parágrafo 1. Uno de los miembros principales de la Junta Directiva actuará como presidente del Comité, otro miembro del comité actuará como secretario y será responsable de la elaboración del acta de la reunión con el apoyo de la administración del Fondo de Empleados.

Parágrafo 2. La Junta Directiva asumirá las funciones del Comité de Desarrollo Empresarial Solidario mientras no haya sido nombrado el Comité de Desarrollo Empresarial por parte de la misma Junta Directiva.

Parágrafo 3. El Comité de Control Social y un funcionario del Fondo delegado por la Gerencia podrán participar en las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 5º. Funciones del Comité

Son funciones del Comité de Desarrollo Empresarial - FODES las siguientes:

1. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el plan anual de trabajo que haya sido evaluado y compartido con la Gerencia del Fondo de Empleados.
2. Evaluar y recomendar proyectos productivos y de emprendimiento, que puedan ser acogidos por los asociados activos y su grupo familiar con base en las definiciones y evaluaciones que se hagan desde la administración del Fondo de Empleados.
3. Hacer seguimiento a los beneficiarios del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES, con base en la información que suministre el asociado para demostrar el adecuado uso de los recursos recibidos a título de auxilio.

4. Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva o cuando ésta lo solicite.
5. Evaluar y sugerir ajustes al reglamento con base en la experiencia de su aplicación.
6. Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 6º. Sesiones

El Comité sesionará ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea convocado.

Dos (2) miembros del Comité constituirán quórum para tomar decisiones válidas. En todos los casos debe estar presente el presidente o, en su defecto, se elegirá dentro de los asistentes a uno de los miembros para que dirija la reunión, bajo cuya responsabilidad estará presidirla.

CAPÍTULO III.

RECURSOS DEL FONDO

Artículo 7º. Composición de los recursos

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario estará constituido con los siguientes recursos:

1. El porcentaje de los excedentes de cada ejercicio que por norma corresponde al 10% con la aprobación de la Asamblea General de asociados.
2. Multas impuestas a los asociados por inasistencia a asambleas, de acuerdo con lo indicado en los estatutos.
3. Donaciones de asociados o terceros.
4. Recursos no ejecutados de vigencias anteriores.

Artículo 8º. Límites

No existe ningún límite en la conformación de este fondo y su apropiación se hace con base a lo mencionado en el artículo 7, numeral 1.

Artículo 9. Aprobación de la destinación de los recursos: Los recursos del presente fondo serán destinados exclusivamente a los programas aprobados por más del 50% de la asamblea general de Asociados.

Artículo 10º. Agotamiento del fondo

Al agotarse el fondo destinado para estos propósitos, se suspenderá la asignación de beneficios hasta nueva apropiación, en todo caso las solicitudes serán radicadas cronológicamente y reconocidos los derechos a los Asociados hasta agotar el fondo.

CAPÍTULO IV.

BENEFICIOS Y REQUISITOS

Artículo 11º. Tipos de apoyo

1. Auxilios para programas de formación y capacitación en emprendimiento solidario y empresarial (hasta 2 SMMLV por asociado y por año).
2. Programas de asesoramiento técnico, administrativo, financiero y legal para planes de negocio o unidades económicas en marcha (hasta 2 SMMLV por asociado y por año).
3. Apoyar la adquisición de bienes e insumos para la actividad que se propone desarrollar o para los negocios en marcha (hasta 5 SMMLV por asociado y por año).
4. Auxilios para constitución de empresas (hasta 2 SMMLV por asociado y por año).
5. Otorgamiento de crédito a través de la línea de crédito diseñada para tal fin al asociado que demuestre ser socio de la empresa para la cual solicita el apoyo crediticio y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de crédito. El asociado autoriza que los préstamos otorgados a su favor con cargo a esta línea de crédito sean entregados a la empresa de donde es socio y así cumplir con el propósito de apoyar el emprendimiento. Cuando el asociado activo tenga el emprendimiento a título de independiente, podrá recibir los recursos provenientes del préstamo que solicite al Fondo.
6. Acompañamiento técnico y asesoría empresarial.

Parágrafo 1: Los auxilios que se otorguen deben ser girados a entidades debidamente reconocidas y/o a nombre de establecimientos comerciales legalmente constituidos de acuerdo con la información que el asociado presente al Fondo. Es potestad del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con los requisitos o normatividad vigente.

Parágrafo 2: Los auxilios se entregan a título de ayuda y es responsabilidad del asociado utilizar los recursos entregados en el propósito para el cual se solicitaron fortaleciendo de esta forma su negocio en marcha. Cuando se demuestre una adecuada utilización de los recursos el asociado se vuelve beneficiario y no tendría que reintegrar los recursos al Fondo de Empleados.

Parágrafo 3: El tiempo en que se dará respuesta a las solicitudes presentadas por los asociados será de máximo 30 días calendario.

El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario estará monitoreando el buen uso de los auxilios entregados, en el caso de identificar una utilización indebida de los recursos se configura un fraude y el asociado tendrá que reintegrar los recursos que el

Fondo le entregó, conforme a las condiciones y mecanismos de recuperación que establezca el Fondo.

Artículo 12º. Requisitos generales

1. Ser asociado activo.
2. Encontrarse al día con todas sus obligaciones estatutarias con el Fondo de Empleados; no haber sido sancionado ni tener sanciones vigentes.
3. Presentar el certificado de cámara y comercio en donde conste que su actividad empresarial se encuentra vigente; para el caso de actividades que desarrollen los asociados activos como independientes, se requiere el RUT actualizado. Cuando se trate de una actividad desarrollada por un beneficiario del grupo familiar del asociado, deben acreditar los documentos de ley que demuestren el vínculo familiar.
4. No haber accedido a otro beneficio del Fondo de Desarrollo Empresarial en el último año.

Artículo 13º. Requisitos específicos

Para creación de empresa: Para acceder al beneficio el asociado debe tener mínimo 12 meses de afiliación al Fondo, presentar el RUT y Cámara de Comercio vigentes en donde conste la creación de la empresa.

Para fortalecimiento: Para acceder al beneficio el asociado debe tener mínimo 12 meses de afiliación al Fondo y la empresa debe tener mínimo un (1) año de antigüedad, estados financieros con corte al 31 de diciembre del año anterior, declaración de renta, RUT y Certificado de Cámara y Comercio vigentes.

Para asociados activos a título de independiente: Para acceder al beneficio el asociado debe tener mínimo 12 meses de afiliación al Fondo y su actividad de emprendimiento debe tener mínimo un (1) año de antigüedad, estados financieros con corte al 31 de diciembre del año anterior, declaración de renta y RUT vigentes.

Parágrafo: Cuando las solicitudes presentadas por los asociados sean objetadas por el Fondo por situación de forma, el asociado podrá realizar las correcciones necesarias y presentarlas nuevamente en un plazo no mayor a 30 días de dicha solicitud; si se trata de una situación de fondo, la solicitud será negada y no podrá ser presentada nuevamente.

CAPÍTULO V.

CONTROL Y SANCIONES

Artículo 14º. Control y vigilancia

La Junta Directiva y los órganos de control interno y externo podrán auditar el uso de recursos.

Artículo 15º. Fraude

En caso de detectarse alteración en la documentación, fraude y/o mala utilización en forma parcial o total de los recursos entregados, el auxilio se convertirá en deuda a favor del Fondo y a cargo del asociado o su beneficiario de ley y podrá haber sanciones disciplinarias, civiles o penales.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16º. Pérdida del beneficio

El beneficio se perderá por:

1. El retiro del asociado del Fondo de Empleados o tener en trámite solicitud de retiro.
2. Incumplimiento de requisitos establecidos en este reglamento.
3. La entrega de la documentación requerida en forma extemporánea.
4. La no reclamación del auxilio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de asignación por parte del Fondo de Empleados.

Artículo 17º. Interpretación

Los vacíos del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva y la administración del Fondo a la luz de los Estatutos y la legislación vigente.

Artículo 18º. Vigencia

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del CRECER FONDO DE EMPLEADOS – FONCRECER, el día 26 del mes de agosto del año Dos mil veinticinco 2025 según consta en el Acta No. 934 y rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores normas sobre la materia.

Comuníquese y cúmplase.



JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA
Presidente



JHON JAIR O ESCOBAR BARRANTES
Secretario